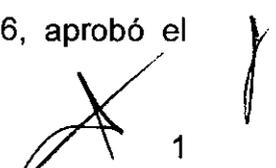


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Cambio de Adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, de dos personas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

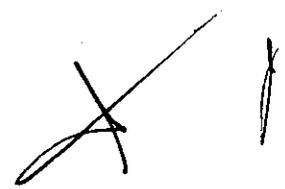
A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el 18 de enero de 2016, el cual fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto del SPEN 2020) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- V. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Nacional (Junta General del INE) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el



Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo su actualización mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.

- VI. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), designó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) como Órgano de Enlace con el INE para la atención de asuntos del SPEN.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 29 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE158/2016, la Junta General del INE aprobó los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en dicha Gaceta, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.



- XI. El 8 de junio de 2017, conforme a lo establecido en los artículos Trigésimo Primero Transitorio de la Constitución Local y Primero Transitorio del Código, el otrora IEDF cambió su denominación a IECM.
- XII. El 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/CG328/2017 el Consejo General del INE aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- XIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XIV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los Servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del IECM con motivo del COVID-19.
- XV. Los días 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36 y 39, mediante las cuales se mantuvo la suspensión de los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, siendo que mediante Circular 81 de fecha 17 de diciembre de 2020, se levantó dicha suspensión. No obstante, por Circular 86 del 28 de diciembre del mismo año, se dejó sin efectos la referida circular, continuando hasta la fecha con la suspensión de los plazos.
- XVI. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus

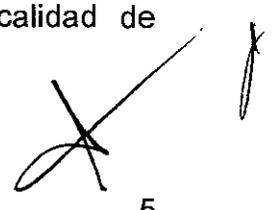
Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XVII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVIII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIX.** El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, del 12 de febrero de 2021.
- XX.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).
- XXI.** El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM-JA001-21, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.

- XXII.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIII.** El 3 de marzo de 2021, mediante oficio SECG-IECM/514/2021, el Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, solicitó a la UTCFD dictaminar y someter a consideración del Consejo General, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las siguientes personas:

Núm.	Nombre de la persona del SPEN	Cargo y Adscripción actual	Cargo y Adscripción propuesta
1	María Guadalupe Martínez Peña	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 22
2	Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 22	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21

- XXIV.** El 4 de marzo de 2021, la UTCFD, en su calidad de Órgano de Enlace, envió mediante oficio IECM/UTCDFD/134/2021 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) los proyectos de dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio de las personas referidas en el numeral anterior, para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia.
- XXV.** El 17 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/229/2021, la DESPEN informó a la UTCFD, en su calidad de Órgano de Enlace, acerca de la verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables a los dictámenes sobre el cambio de adscripción de las personas funcionarias referidas, precisando que dicho cambio se realizaría por necesidades del Servicio mediante permuta.
- XXVI.** El 25 de marzo de 2021, la Comisión de Seguimiento, en su Tercera Sesión Ordinaria aprobó el proyecto que se presenta a este Consejo General, en calidad de anteproyecto.

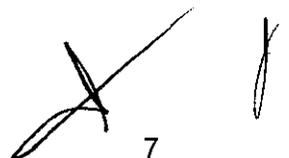


Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el IECM es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con

derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
6. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del IECM funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.



7

8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del IECM se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del IECM desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del propio SPEN.
10. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
12. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del IECM, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política,

las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

13. Que el artículo 205, numeral 3 de la Ley General establece que en el Estatuto del SPEN se definirá el procedimiento por el cual el personal de los OPLE perteneciente al SPEN podrá ser readscrito.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Estatuto del SPEN 2020, en tanto se aprueban los nuevos lineamientos que regulan los mecanismos, entre otros, de cambio de adscripción y Rotación, del sistema del Servicio para los OPLE previstos en actual Estatuto del SPEN 2020, seguirán vigentes los de Estatuto del SPEN.
15. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 425 del Estatuto del SPEN, el cambio de adscripción y/o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, propuesta por la persona secretaria ejecutiva en cada OPLE al órgano superior de dirección en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de la persona del Servicio.

También podrán realizarse con base en las solicitudes que presenten a la secretaria ejecutiva las personas titulares de los órganos ejecutivos, técnicos o similares del OPLE.

Dichas solicitudes deberán contener el fundamento y los motivos por los que se considera necesario el movimiento. De no cumplirse este requerimiento, serán improcedentes. La DESPEN, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas.



16. Que en el artículo 426 del Estatuto del SPEN dispone que el cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio podrá llevarse a cabo en cualquiera de los supuestos siguientes:
- I. Para la debida integración de los órganos del OPLE, preferentemente durante un proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una persona del Servicio para realizar tareas institucionales;
 - III. Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente;
 - IV. Por redistribución;
 - V. Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de los órganos del OPLE, y
 - VI. Los demás que determine el órgano superior de dirección o, en su caso, la junta ejecutiva del OPLE o instancia equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
17. Que el artículo 427 del Estatuto del SPEN, establece que el órgano superior de dirección de los OPLE podrá autorizar el cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio.
18. Que el artículo 3 de los Lineamientos establece que las solicitudes de cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio tendrán preferencia sobre aquellas formuladas a petición de la persona interesada; lo anterior, para la debida integración de los órganos del Instituto y aprovechar la experiencia del personal del SPEN.
19. Que el artículo 17 de los Lineamientos dispone que la persona Secretaria Ejecutiva o su equivalente en el OPLE, podrá instruir al Órgano de Enlace dictaminar el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio. Las personas Titulares de áreas ejecutivas podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

20. Que el artículo 20 de los Lineamientos señala que las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio serán improcedentes en el caso de que:
- I. Que no señalen las razones o motivos de la solicitud que acreditan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 546 del Estatuto del SPEN;
 - II. Que no cuenten con firma de la persona Secretaria Ejecutiva o equivalente;
 - III. Que la solicitud formulada para ocupar la plaza de un cargo o puesto distinto no sea equivalente u homólogo en los términos previstos en estos Lineamientos, y
 - IV. Que propicie que en una misma área de órganos ejecutivos, o de órganos desconcentrados laboren dos o más personas funcionarias de carrera que guarden parentesco en línea recta sin limitación de grados o línea colateral hasta el cuarto grado.
21. Que de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos, el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrá llevarse a cabo mediante permuta, la cual consiste en el cambio simultáneo de adscripciones entre dos o más Miembros del Servicio de acuerdo con los supuestos referidos en el artículo 546 del Estatuto del SPEN.
22. Que con fundamento en el artículo 25, fracción XII de los Lineamientos, los dictámenes deberán motivar y fundamentar la procedencia del cambio de adscripción o rotación, por los elementos que determine la DESPEN y el Órgano de Enlace; así también, el dictamen que emita dicha área deberá considerar el perfil y la trayectoria del personal del SPEN, objeto de la rotación y cambio de adscripción, así como los demás elementos que determinen los lineamientos en la materia, cuyo cumplimiento será verificado por la DESPEN con conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
23. Que de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos, el Órgano Superior del OPLE podrá autorizar, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el cambio

de adscripción o rotación del personal del Servicio por cualquiera de las modalidades previstas, con base en los dictámenes de procedencia que presente el Órgano de Enlace y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo correspondiente.

24. Que el artículo 28 de los Lineamientos señala que el Acuerdo deberá incluir los nombres del personal del Servicio a quienes les fue autorizado su cambio de adscripción o rotación; el cargo o puesto y adscripción que ocupaban anteriormente, la información sobre los cargos y puestos que ocuparán y las fechas de entrada en vigor de los movimientos.

Además de lo anterior, la persona Secretaria Ejecutiva o equivalente en el OPLE, a través del Órgano de Enlace, notificará a las personas funcionarias de carrera las fechas a partir de las cuales entrarán en vigor los movimientos aprobados.

25. Que el artículo 29 de los Lineamientos dispone que la persona Secretaria Ejecutiva o su equivalente en el OPLE expedirá los oficios de adscripción, y en su caso el nombramiento, del personal del Servicio al que se le autorizó un cambio de adscripción o rotación.
26. Que el artículo 30 de los Lineamientos dispone que cualquier situación no prevista en dicho ordenamiento, será resuelta por el Órgano Superior del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Comisión del Servicio y de la DESPEN.
27. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de los Lineamientos, el Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, instruyó al Órgano de Enlace mediante oficio SECG-IECM/514/2021, dictaminar y someter a consideración del Consejo General del IECM, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento y verificación de la DESPEN, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de las personas siguientes:

Num.	Nombre de la persona del SPEN	Cargo y Adscripción actual	Cargo y Adscripción propuesta
1	María Guadalupe Martínez Peña	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 22
2	Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 22	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21

28. Que el 4 de marzo de 2021, la UTCFD, en su calidad de Órgano de Enlace, envió mediante oficio IECM/UTCDFD/134/2021 a la DESPEN los proyectos de dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio de las personas referidas en el numeral anterior, los cuales fueron validados por dicha instancia el 17 de marzo siguiente, mediante oficio INE/DESPEN/229/2021, con la precisión consistente en que dicho cambio de adscripción por necesidades del Servicio se realizaba mediante permuta.
29. Que con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos, y con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la funcionaria **MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEÑA**, se considera procedente su cambio de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, al cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana a la Dirección Distrital 22, con base en el Dictamen emitido por la UTCFD que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.
30. Que con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos, y con la finalidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del funcionario **FIDEL EMILIO TAPIA SOSA**, se considera procedente su cambio de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, al cargo de Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana a la Dirección Distrital 21, con base en el Dictamen emitido por la UTCFD que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.
31. Que conforme al artículo 28 de los Lineamientos, los cambios de adscripción referidos en los considerandos 29 y 30 tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

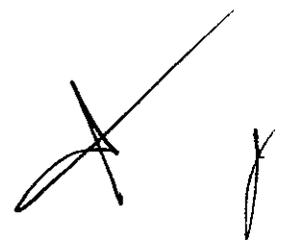
PRIMERO. Se aprueba el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, de **MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEÑA** y **FIDEL EMILIO TAPIA SOSA** en el cargo de Subcoordinadora y Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en las Direcciones Distritales 22 y 21 respectivamente, de conformidad con los Dictámenes que, como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que expida los Oficios de Adscripción con motivo de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, aprobados con el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique de forma electrónica el contenido del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique de forma electrónica a través del correo institucional el contenido del presente Acuerdo, a las personas sujetas al cambio de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta.

QUINTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para hacer efectivos los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, aprobados con el presente Acuerdo.

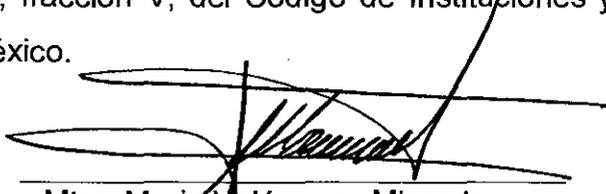


SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

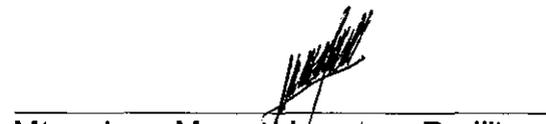
SÉPTIMO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor en los estrados de las oficinas centrales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, MEDIANTE PERMUTA, DEL C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA, CON EL CARGO DE SUBCOORDINADOR DE EDUCACION CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 22 AL MISMO CARGO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 21, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó la designación de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) como Órgano de Enlace, encargada de atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional con el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VII. El 29 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE158/2016, los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- VIII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo Primero Transitorio establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- X. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE73/2017, aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Certificación.
- XI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII. El 15 de mayo de 2017, el Secretario Ejecutivo del IEDF, expidió Nombramiento y Oficio de Adscripción a las personas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional con base en el Acuerdo señalado en el numeral anterior, en las entonces 40 direcciones distritales.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- XIV. El 8 de junio de 2017, conforme a lo establecido en los artículos Trigésimo Primero Transitorio de la Constitución Local y Primero Transitorio del Código, el otrora IEDF cambió su denominación a IECM.
- XV. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial.
- XVI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en



acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

- XVII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XVIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIX.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XX.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General de IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), presidida por la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez e integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega.
- XXI.** El 3 de marzo de 2021, mediante oficio SECG/IECM/514/2021, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM, Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, instruyó a la UTCFD, dictaminar y someter a consideración del Consejo General del IECM, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento y verificación de la DESPEN, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del **C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA**, quien ostenta el cargo de **SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en la Dirección Distrital 22 al cargo de **SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en la Dirección Distrital 21.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 numeral 1, inciso b); 98, 104, numeral 1, inciso a); 201, numeral 1, 202, 203, numeral 1, inciso f); 204 y 205, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 422, segundo párrafo inciso a), 423, 424, 425, 426, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 2, 3, 4, 5, 6, inciso B), fracción I, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del



Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; señalan la base constitucional, legal y reglamentaria para la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional de los organismos públicos locales electorales a través del Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora en la materia.

SEGUNDO. Este Órgano de Enlace es competente para analizar las solicitudes y elaborar los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Órgano de Enlace procede de oficio a analizar si se actualiza alguna causal de improcedencia, respecto de la solicitud de cambio de adscripción de que se trata, atendiendo lo siguiente:

I. Que no se señalen las razones o motivos de la solicitud que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 426 del Estatuto.

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio se entiende como la facultad que posee el Instituto Electoral, ejercida a través de su Consejo General, para determinar el cambio de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, y sin perjuicio de sus derechos laborales.

Esta causal no se actualiza debido a que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva fundamenta la solicitud de cambio de adscripción en el artículo 18 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. Que no cuenten con firma del Secretario Ejecutivo o equivalente.

Esta causal no se actualiza debido a que la solicitud fue formulada por personal de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a las instrucciones del titular de dicha instancia, lo que se acredita con el **Anexo 1**.

III. Que la solicitud formulada para ocupar la plaza de un cargo o puesto distinto, no sea equivalente u homólogo.

La causal no se actualiza toda vez que la solicitud presentada se hizo respecto del mismo cargo de Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, lo que no implica ascenso, ni promoción.



IV. Que propicie que en una misma área de Órganos Ejecutivos, o de Órganos Desconcentrados laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado.

De la revisión al expediente de la persona que obra en los archivos de la UTCFD, no se advierte parentesco alguno con el personal de este Instituto.

Agotada la revisión de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 20 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia referidas por lo que este Órgano de Enlace procede a analizar el fondo de la solicitud.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 24 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano de Enlace procede a verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 426 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, atendiendo a lo siguiente:

I. Para la debida integración de órganos ejecutivos o técnicos de los OPLE, preferentemente durante el proceso electoral.

Este requisito se cumple toda vez que el Consejo General del IECM, dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano de Enlace lleva a cabo la valoración del perfil y la trayectoria de la persona funcionaria del Servicio, conforme a lo siguiente:

- **Ingreso.** La persona propuesta ingresó al otrora Servicio Profesional Electoral, de este Organismo el 16 de diciembre de 1999.
- **Perfil.** La persona propuesta tiene el perfil siguiente:

Formación académica	
Nivel de estudios	
Grado de avance	
Área Académica	

- **Trayectoria laboral.** La persona propuesta se ha desempeñado en los cargos/puestos siguientes en este Instituto:



Cargo/puesto y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha de término
Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Eleitoral y Participación Ciudadana, DD 22		
Encargado de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado, DD 5		

Lo anterior se desprende de la ficha curricular del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los nombramientos que en copia electrónica acompañan como **Anexo 2**.

- **Resultado de la evaluación del desempeño.** Derivado de una revisión a la Ficha de Registro de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se advierte que el funcionario de carrera tiene una calificación promedio de [REDACTED] derivada de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.
- **Resultado del programa de formación.** En el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la persona solicitante obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa	Fase	Nombre	Calificación	
Programa por Módulos	Básica	Las Instituciones electorales del Estado mexicano		
		Cultura democrática e identidad Institucional		
		Organización administrativa electoral		
	Profesional	Gestión de procesos y mejora continua		
		Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas		
		Cultura organizacional y mejora de resultados		
		Métodos y técnicas de investigación social		
	Especializada	Modelo de comunicación político electoral		
	Promedio General			

- **Titularidad, rango y promociones.** El funcionario no cuenta con Titularidad.
- **Experiencia en procesos electorales locales.** De la trayectoria de la persona solicitante se desprende que participó en los procesos electorales locales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y actualmente el 2020-2021.

Lo anterior, acredita que la persona servidora pública cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia electoral, así como con la capacidad y habilidades para desarrollar las atribuciones conferidas en la adscripción solicitada, toda vez que de la propia ficha curricular y la trayectoria como personal del Servicio se desprende que ha participado en los procesos electorales locales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y actualmente 2020-2021, en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en 2010, 2013, y 2016, en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2019-2020, así como en las consultas ciudadanas sobre



presupuesto participativo 2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020-2021 en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes Instituto Electoral del Distrito Federal).

SEXTO. El Órgano de Enlace verificó que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implique afectación a la integración de las direcciones distritales involucradas.

El cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Dirección Distrital 22 toda vez que, al realizarse el cambio, el cargo de Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en esa Dirección Distrital será ocupado por alguna de las vías previstas en la normativa.

Actualmente la plaza de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 21 esta ocupada por la C. María Guadalupe Martínez Peña; sin embargo, se pretende realizar el cambio de adscripción, por necesidades institucionales, mediante permuta, de dicha funcionaria a la Dirección Distrital que ocupa el funcionario de mérito.

SÉPTIMO. De la revisión por parte de este Órgano de Enlace al expediente de la persona propuesta, que obra en los archivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, se advierte que dicho funcionario no ha sido sancionado en materia de responsabilidades administrativas y procedimiento laboral disciplinario en el año inmediato anterior.

OCTAVO. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, objeto del presente dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que, como persona trabajadora e integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene la persona en este Instituto.

Es decir, la relación laboral entre la persona y este Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas: su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional y demás derechos individuales previstos en la ley; las demás prestaciones que concede el Instituto a las funcionarias y los funcionarios del Cuerpo de la Función Ejecutiva permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren establecidas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y de los acuerdos que emita el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona servidora pública involucrada.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Asimismo, del análisis realizado, se desprende que la persona funcionaria de carrera cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad, que lo acredita como un servidor público idóneo para realizar las funciones en la adscripción solicitada y cumplir cabalmente con los fines de este OPLE, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el lugar donde sea adscrito.

NOVENO. Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, este Órgano de Enlace dictamina normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, del **C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA**, a fin de que ocupe el cargo de Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Distrital 21 de este Instituto Electoral.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, del **C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA**, a la Dirección Distrital 21 en el cargo de Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. En su oportunidad, tórnese el presente dictamen al Órgano Superior de Dirección para su autorización, para los efectos del primer párrafo del artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el 22 de marzo dos mil veintiuno, firmando al calce, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Órgano de Enlace con el INE del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Mtra. Mónica Scott Mejía

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de la Ciudad de México



Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021

Mtra. Mónica Scott Mejía
Titular de la Unidad Técnica del Centro de
Formación y Desarrollo
PRESENTE

Me refiero a la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia de los trabajos del actual proceso electoral en el ámbito de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

Con fundamento en los artículos 84, párrafo primero, 100 y 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 19 fracción VIII, 27 fracción II y 32 fracciones I, IV, XII y XV del Reglamento interior de este Instituto Electoral; 422, tercer párrafo inciso a), 425 y 426, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como 6, inciso B), fracción I, 17, 18, 22, fracción III de los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, le instruyo para que en su calidad de Órgano de Enlace de este Instituto, y de no existir inconveniente formal alguno, realice las gestiones para el cambio de adscripción por necesidades del servicio, de las personas que se refieren a continuación.

Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción actual	Propuesta
María Guadalupe Martínez Peña	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 21	Dirección Distrital 22
Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 22	Dirección Distrital 21

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
CE. Sonia Pérez Pérez. Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Alejandro Fidencio González Fernández. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Bernardo Núñez Yedra. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento. Presente.

Archivo.
JMLR/ABN/ET

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral; cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Lic. Fidel Emilio Tapia Sosa - Sistema OPLE


Situación actual
MSPEN Activo adscrito a la plaza
Cargo/Puesto

 Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica,
 Organización Electoral y Participación Ciudadana

Área de adscripción

Dirección Distrital 22 en la Ciudad de México

Entidad federativa

Ciudad de México

Distrito
Cabecera
Cuerpo

 Función
 Ejecutiva

Ingreso al servicio

 16/05/2017
 (Hace 3 años)

Fecha de ocupación /designación de la plaza

16/05/2017

Motivo de ocupación/designación

Certificación

Rango Vigente
Titularidad
Información general del funcionario
Edad

[Redacted]

Entidad de nacimiento

Ciudad de México

Escolaridad máxima

[Redacted]

Cuenta/Correo institucional

fidel.tapia.ext

Trayectoria en el Servicio

Cargo/Puesto	Área de adscripción	Entidad federativa	Cabecera (Distrito)	Fecha inicial	Fecha fin	Tipo de designación	Motivo
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE (OPLE)	Dirección Distrital 5 en la Ciudad de México	Ciudad de México		16/09/2020	31/12/2020	Temporal	Encargado de Despacho
Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana (OPLE)	Dirección Distrital 22 en la Ciudad de México	Ciudad de México		16/05/2017		Permanente	Certificación

* La trayectoria muestra en color la ocupación actual del funcionario

Disciplina

No hay registros con información para mostrar.

Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

2018 2019

[Redacted]

Promedio General [Redacted]

Evaluaciones Especiales

No hay registros con información para mostrar.

Evaluaciones Globales

No hay registros con información para mostrar.

Inconformidades a la Evaluación del Desempeño

No hay registros con información para mostrar.

* Información del 2010 a la fecha

Calificaciones del Programa de Formación

Programa	Fase	Nombre	Calificación
Programa por Módulos	Básica	Cultura democrática e identidad institucional	[REDACTED]
		Las instituciones electorales del Estado mexicano	
		Organización administrativa electoral	
	Profesional	Cultura organizacional y mejora de resultados	
		Gestión de procesos y mejora continua	
		Métodos y técnicas de investigación social	
		Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	
	Especializada	Modelo de comunicación político electoral	
		Promedio General	

Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Evaluación de Competencias	Interna	Distancia	09/03/2020	31/08/2020	[REDACTED]
Cultura Cívica y Participación Ciudadana	Interna	Distancia	14/02/2020	31/08/2020	
El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía (PAAC 2019)	Externa	Distancia	04/11/2019	05/12/2019	
Módulo VI. La violencia política contra las mujeres en razón de género (perteneciente al 3er.Taller Virtual en Materia de Delitos Electorales)	Interna	Distancia	12/09/2019	31/10/2019	
Promedio General					[REDACTED]

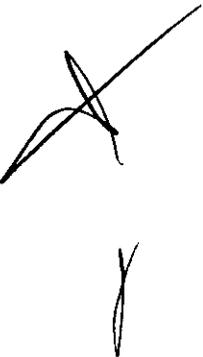
X
J

Incentivos y Reconocimientos

No hay registros con información para mostrar.

Promociones en Rango

No hay registros con información para mostrar.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, MEDIANTE PERMUTA, DE LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA, CON EL CARGO DE SUBCOORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 21 AL MISMO CARGO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 22, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó la designación de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) como Órgano de Enlace, encargada de atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional con el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VII. El 29 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE158/2016, los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- VIII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo Primero Transitorio establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- X. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE73/2017, aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que acreditaron el proceso de Certificación.
- XI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII. El 15 de mayo de 2017, el Secretario Ejecutivo del IEDF, expidió Nombramiento y Oficio de Adscripción a las personas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional con base en el Acuerdo señalado en el numeral anterior, en las entonces 40 direcciones distritales.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- XIV. El 8 de junio de 2017, conforme a lo establecido en los artículos Trigésimo Primero Transitorio de la Constitución Local y Primero Transitorio del Código, el otrora IEDF cambió su denominación a IECM.
- XV. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial.
- XVI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en



acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.

- XVII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XVIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIX.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XX.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General de IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), presidida por la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez e integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega.
- XXI.** El 3 de marzo de 2021, mediante oficio SECG/IECM/514/2021, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM, Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, instruyó a la UTCFD, dictaminar y someter a consideración del Consejo General del IECM, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento y verificación de la DESPEN, el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA**, quien ostenta el cargo de **SUBCOORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en la Dirección Distrital 21 al cargo de **SUBCOORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en la Dirección Distrital 22.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 numeral 1, inciso b); 98, 104, numeral 1, inciso a); 201, numeral 1, 202, 203, numeral 1, inciso f); 204 y 205, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 422, segundo párrafo inciso a), 423, 424, 425, 426, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 2, 3, 4, 5, 6, inciso B), fracción I, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del



Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; señalan la base constitucional, legal y reglamentaria para la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional de los organismos públicos locales electorales a través del Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora en la materia.

SEGUNDO. Este Órgano de Enlace es competente para analizar las solicitudes y elaborar los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Órgano de Enlace procede de oficio a analizar si se actualiza alguna causal de improcedencia, respecto de la solicitud de cambio de adscripción de que se trata, atendiendo lo siguiente:

I. Que no se señalen las razones o motivos de la solicitud que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 426 del Estatuto.

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio se entiende como la facultad que posee el Instituto Electoral, ejercida a través de su Consejo General, para determinar el cambio de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, y sin perjuicio de sus derechos laborales.

Esta causal no se actualiza debido a que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva fundamenta la solicitud de cambio de adscripción en el artículo 18 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. Que no cuenten con firma del Secretario Ejecutivo o equivalente.

Esta causal no se actualiza debido a que la solicitud fue formulada por personal de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a las instrucciones del titular de dicha instancia, lo que se acredita con el **Anexo 1**.

III. Que la solicitud formulada para ocupar la plaza de un cargo o puesto distinto, no sea equivalente u homólogo.

La causal no se actualiza toda vez que la solicitud presentada se hizo respecto del mismo cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, lo que no implica ascenso, ni promoción.



IV. Que propicie que en una misma área de Órganos Ejecutivos, o de Órganos Desconcentrados laboren dos o más funcionarios de carrera que guarden parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado.

De la revisión al expediente de la persona que obra en los archivos de la UTCFD, no se advierte parentesco alguno con el personal de este Instituto.

Agotada la revisión de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 20 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia referidas por lo que este Órgano de Enlace procede a analizar el fondo de la solicitud.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 24 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano de Enlace procede a verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 426 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, atendiendo a lo siguiente:

I. Para la debida integración de órganos ejecutivos o técnicos de los OPLE, preferentemente durante el proceso electoral.

Este requisito se cumple toda vez que el Consejo General del IECM, dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano de Enlace lleva a cabo la valoración del perfil y la trayectoria de la persona funcionaria del Servicio, conforme a lo siguiente:

- **Ingreso.** La persona propuesta ingresó al otrora Servicio Profesional Electoral, de este Organismo el 8 de abril de 1999.
- **Perfil.** La persona propuesta tiene el perfil siguiente:

Formación académica	
Nivel de estudios	
Grado de avance	
Area Académica	

- **Trayectoria laboral.** La persona propuesta se ha desempeñado en los cargos/puestos siguientes en este Instituto:



Cargo/puesto y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha de término
Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Eleitoral y Participación Ciudadana, DD 21		
Encargada de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado, DD 8		

Lo anterior se desprende de la ficha curricular del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los nombramientos que en copia electrónica acompañan como **Anexo 2**.

- **Resultado de la evaluación del desempeño.** Derivado de una revisión a la Ficha de Registro de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se advierte que la funcionaria de carrera tiene una calificación promedio de [REDACTED] derivada de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.
- **Resultado del programa de formación.** En el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la persona solicitante obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa	Fase	Nombre	Calificación
Programa por Módulos	Básica	Las Instituciones electorales del Estado mexicano	
		Cultura democrática e identidad Institucional	
		Organización administrativa electoral	
	Profesional	Gestión de procesos y mejora continua	
		Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	
		Cultura organizacional y mejora de resultados	
		Mejores prácticas en materia electoral	
	Especializada	Participación Ciudadana: un modelo institucional flexible	
		Técnicas de fundamentación y motivación de actos de autoridad	
	Promedio General		

- **Titularidad, rango y promociones.** Obtuvo el reconocimiento de la titularidad el 29 de agosto de 2017 mencionado como **Anexo 3**.
- **Experiencia en procesos electorales locales.** De la trayectoria de la persona solicitante se desprende que participó en los procesos electorales locales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018 y actualmente el 2020-2021.

Lo anterior, acredita que la persona servidora pública cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia electoral, así como con la capacidad y habilidades para desarrollar las atribuciones conferidas en la adscripción solicitada, toda vez que de la propia ficha curricular y la trayectoria como personal del Servicio se desprende que ha participado en los procesos electorales locales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-



2015 y 2017-2018, actualmente 2020-2021, en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en 2010, 2013, y 2016, en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2019-2020, así como en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo 2002, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020-2021 en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes Instituto Electoral del Distrito Federal).

SEXTO. El Órgano de Enlace verificó que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implique afectación a la integración de las direcciones distritales involucradas.

El cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Dirección Distrital 21 toda vez que, al realizarse el cambio, el cargo de Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Eleitoral y Participación Ciudadana en esa Dirección Distrital será ocupado por alguna de las vías previstas en la normativa.

Actualmente la plaza de Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Eleitoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 22 esta ocupada por el C. Fidel Emilio Tapia Sosa; sin embargo, se pretende realizar el cambio de adscripción, por necesidades institucionales, mediante permuta, de dicho funcionario a la Dirección Distrital que ocupa la funcionaria de mérito.

SÉPTIMO. De la revisión por parte de este Órgano de Enlace al expediente de la persona propuesta, que obra en los archivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, se advierte que de conformidad con el oficio IECM/UTAJ/0770/2020 dicha funcionaria se encuentra en un procedimiento laboral disciplinario en sustanciación iniciado en 2019; sin embargo, no ha sido sancionada en materia de responsabilidades administrativas y procedimiento laboral disciplinario en el año inmediato anterior.

OCTAVO. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, mediante permuta, objeto del presente dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que, como persona trabajadora e integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene la persona en este Instituto.

Es decir, la relación laboral entre la persona y este Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas: su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional y demás derechos individuales previstos en la ley; las demás prestaciones que concede el Instituto a las funcionarias y los funcionarios del Cuerpo de la Función Ejecutiva permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren establecidas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Electoral y de los acuerdos que emita el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona servidora pública involucrada.

Asimismo, del análisis realizado, se desprende que la persona funcionaria de carrera cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad, que la acredita como una servidora pública idónea para realizar las funciones en la adscripción solicitada y cumplir cabalmente con los fines de este OPLE, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el lugar donde sea adscrito.

NOVENO. Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, este Órgano de Enlace dictamina normativamente procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, de la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA** a fin de que ocupe el cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Distrital 22 de este Instituto Electoral.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, de la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA**, a la Dirección Distrital 22 en el cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. En su oportunidad, tórnese el presente dictamen al Órgano Superior de Dirección para su autorización, para los efectos del primer párrafo del artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del 27 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el 22 de marzo dos mil veintiuno, firmando al calce, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Órgano de Enlace con el INE del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Mtra. Mónica Scott Mejía

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de la Ciudad de México



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECG/IECM/514/2021

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021

Mtra. Mónica Scott Mejía
Titular de la Unidad Técnica del Centro de
Formación y Desarrollo
PRESENTE

Me refiero a la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia de los trabajos del actual proceso electoral en el ámbito de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

Con fundamento en los artículos 84, párrafo primero, 100 y 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 19 fracción VIII, 27 fracción II y 32 fracciones I, IV, XII y XV del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 422, tercer párrafo inciso a), 425 y 426, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como 6, inciso B), fracción I, 17, 18, 22, fracción III de los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, le instruyo para que en su calidad de Órgano de Enlace de este Instituto, y de no existir inconveniente formal alguno, realice las gestiones para el cambio de adscripción por necesidades del servicio, de las personas que se refieren a continuación.

Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción actual	Propuesta
María Guadalupe Martínez Peña	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 21	Dirección Distrital 22
Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 22	Dirección Distrital 21

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
CE. Sonia Pérez Pérez. Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Alejandro Fidencio González. Fernández. Secretario Administrativo. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Bernardo Núñez Yedra. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento. Presente.

Archivo.
JMLR/ABN/ET

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas y administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Mtra. María Guadalupe Martínez Peña - Sistema OPLE



Situación actual

MSPEN Activo adscrito a la plaza

Cargo/Puesto Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Área de adscripción Dirección Distrital 21 en la Ciudad de México

Entidad federativa Ciudad de México

Cabecera

Distrito

Cuerpo

Función Ejecutiva

Ingreso al servicio

16/05/2017
(Hace 3 años)

Fecha de ocupación /designación de la plaza

16/05/2017

Motivo de ocupación/designación

Certificación

Rango Vigente

Rango Inicial

Titularidad

29/08/2017

Información general del funcionario

Edad

[Redacted]

Entidad de nacimiento

Ciudad de México

Escolaridad máxima

[Redacted]

Cuenta/Correo institucional

maria.martinez.ext

Trayectoria en el Servicio

Cargo/Puesto	Área de adscripción	Entidad federativa	Cabecera (Distrito)	Fecha inicial	Fecha fin	Tipo de designación	Motivo
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE (OPLE)	Dirección Distrital 8 en la Ciudad de México	Ciudad de México		18/07/2018	31/12/2018	Temporal	Encargado de Despacho (Renovación)
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE (OPLE)	Dirección Distrital 8 en la Ciudad de México	Ciudad de México		01/02/2018	17/07/2018	Temporal	Encargado de Despacho
Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana (OPLE)	Dirección Distrital 21 en la Ciudad de México	Ciudad de México		16/05/2017		Permanente	Certificación

* La trayectoria muestra en color la ocupación actual del funcionario

Disciplina

No hay registros con información para mostrar.

Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

2018 2019

Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

Promedio General

Evaluaciones Especiales

No hay registros con información para mostrar.

Evaluaciones Globales

No hay registros con información para mostrar.

Inconformidades a la Evaluación del Desempeño

No hay registros con información para mostrar.

* Información del 2010 a la fecha

Calificaciones del Programa de Formación

Programa	Fase	Nombre	Calificación	
Programa por Módulos	Básica	Cultura democrática e identidad institucional		
		Las instituciones electorales del Estado mexicano		
		Organización administrativa electoral		
	Profesional	Cultura organizacional y mejora de resultados		
		Gestión de procesos y mejora continua		
		Mejores prácticas en materia electoral		
		Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas		
		Especializada		Participación ciudadana: un modelo institucional flexible
				Técnicas de fundamentación y motivación de actos de autoridad
		Promedio General		

Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Evaluación de Competencias	Interna	Distancia	09/03/2020	31/08/2020	
Cultura Cívica y Participación Ciudadana	Interna	Distancia	14/02/2020	31/08/2020	
El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía (PAAC 2019)	Externa	Distancia	04/11/2019	05/12/2019	

Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Módulo VI. La violencia política contra las mujeres en razón de género (perteneiente al 3er.Taller Virtual en Materia de Delitos Electorales)	Interna	Distancia	12/09/2019	31/10/2019	
Trabajo en equipo	Interna	Distancia	20/03/2019	18/12/2019	
Negociación	Interna	Distancia	20/03/2019	18/12/2019	
Módulo 2. Sistemas electorales y de partidos del Diplomado en Derecho Electoral	Externa	Distancia	05/11/2018	30/11/2018	
Módulo 1. Democracia como régimen político del Diplomado en Derecho Electoral	Externa	Distancia	01/10/2018	26/10/2018	
Promedio General					

Incentivos y Reconocimientos

No hay registros con información para mostrar.

Promociones en Rango

No hay registros con información para mostrar.

